

RESOLUCIÓN No 2019-061-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 226, en concordancia con el artículo 5 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 240, señala: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, numeral 11, en concordancia con el Art. 55 del COOTAD, establecen como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal el elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, según lo dispuesto en el Art. 139 del COOTAD, el ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. **Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.**

**En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);**

RESUELVE:

Por unanimidad:

Aprobar en segunda instancia la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENO 2020-2021, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.



La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Dirección de Planificación, Dirección Financiera, Procuraduría Sindica, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 26 de noviembre del 2019.

  
Sergio Vinicio Poveda Vega  
SECRETARIO GENERAL  
ADMINISTRACIÓN  
2019-2023  
QUE CERTIFICA

FRANCISCO DE  
**ORELLANA**  
ALCALDÍA  
SECRETARIA  
GENERAL  
ADMINISTRACIÓN  
2019-2023  
QUE CERTIFICA

